no no

dión

mar-

tlva.

lilla ano dmi-

ülla, D, on

ո գր-

! tér-

rrido

idas.

o pa-

1925.

ro.

tros

074-

ьа-

924

extos

m los

emis

ention

101114

t 1D-

mri ziopes

g;

Ŋ

ij

Franqueo concertado

saletin



Oficial

LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Sccretarios reciban los unmeros del Bolerín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que debera verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a custro penetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripcione. Los pagos de inera de la capital se harán por librazza del Giro mótuo, admiticadose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente pro fa fracción de pesta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumente proportional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abenarán la suscripción con arregio a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Borsaría de la Comisión provincial publicada en los números de este Borsaría de fecha 20 y 22 de diciembre de 1900. Los Jugados municipales, sin distinción, diez posetas al año.

Número suelto, veinticinco ceptimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto tas que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuacio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte centimos de peseta por cada linea de inserción. Los anuacios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Bolettimes Defeatles de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Bolettimes se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de abril de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

CLRCULAR

Habiendo observado que muchos le los escritos que llegan a este Gobierno dirigidos a mi Autoridad, no vienen encabezados según dispone la ctiqueta y práctica reglamentaria, se hace saber a todas las Autoridades particulares, on general, que es preciso que todo escrito que se dirija a este Centro, deberá encabezarse con la fórmula de Iltmo. señor; advirtiendo a dichas Autoridades que les serán devueltos cuantos documentos carezcan de este requisito, con la corrección a que haya lugar. Asimismo se recuerda a los seño-

res Delegados gubernativos, Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, y en general, a todos los particulares, el cumplimiento de la circular de este Gobierno publicada en el Bolerín Oficial, de esta provincia, por la que se ordenaba que no se cursase documento alguno que no estuviera debidamente rein-tegrado con arreglo a la ley del Timbre; advirtiendo que serán devueltos a su procedoncia los que careciesen de este requisito.

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conoci-

León 6 de abril de 1925.

El Gobernador, José del Rio Jorge

Note-annuelo

Westrieldod.

DON JOSÉ BARRANCO CATALÀ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago sabor: Que por D. Matias Revilla, vecino de Matallana de Valmadrigal, se ha presentado en

este Gobierno civil una instancia, acompanada del correspondiente proyecto, manifestando establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad, sito en Matallana de Valmadrigal, para alumbrado de los pueblos de Matallana de Valmalos pueblos de marginan de valma-drigal, Grajalejo, Villamoratiel, Santa Cristina, Castrovega, Valver-de Enríque, Matadeon, Santa Ma-ría, San Pedro y Fontanil, cruzan-do la línea las fincas de los propietarios que a continuación se deta-

Guillermo Santa Marta Julian González Arturo Gallego Marcos González Simon Pérez Casilda Rodríguez Abundio Martinez Juan Chico Maria Morada Cipriana Santa Marta Gabriel Centeno Doroteo Rodriguez Victor Piñan Vicente Santa Marta Rosalia Cascallana Bernardino Santos Heliodoro Rodríguez Pedro Perez Francisco Ramos Francisco Peñalvo Valeria de Dios Felipe Pantigoso Antonio Alegre Facundo Castañeda Isidoro Cuñado José Santos Wenceslao González Cosáreo Martinez Atanasio Gallego Dámaso Paino Casimira Gallego Celestino Ibanez Mignel González Ramón Rojo Sergio González Manuel Gallego Gabino Merino Ceferino Alvarez Abdón Villa Huerta Rectoria de Santa Maria Epigmenio Bustamante Juan Crisostomo Matias Cuñado Fabian Marcos Pedro Marcos Miguel Rodríguez

Germán Martinez

Valeriano Gallego Cruz Rodriguez Manuel Castellanos Alejandro Rodriguez Nicolas Villa Manuela Patan Cándido Rodríguez Manuela Rodriguez Juan Colla Miguel Marcos Cipriano Fernández Matina Rovilla. Isaias Revilla Aquilino López Crescencio Herreras Lorenzo Ramos Eustaquio Alegre Valeriano Casado Faustino Canal Carmen Revilla Germán Fernández Julián Luengos Hilario Rodriguez Olegario Pérez Donino Santa Marta Melchor Martinez Ceferino González Joaquín Alonso Angel Santa Marta Filimón Rodríguez Andrés Sandoval Juan Lozano Andrés Prieto Entiquio Luengos Julián Pérez Manuel Magdaleno Maximiliano Pérez Elias Garrido Pelayo Herroras Joaquín Revilla Fausto Rodríguez Valentín Prieto Cecilia Pantigoso Maria Sandoval Antonio Cueto Pantaleón Santa Marte Vidal Lozano Regita Caballero Gumersindo Martínez Josús González Crescencio Prioto Aquilino Lozano Agustín Blanco Honorio Sandoval Nicomedes Santa Madta Martin Balbuena Jeronides Rodríguez Gregorio Prieto Melchor Blanco Leandro Rodríguez Luis Cueto

Maximino Rodríguez Marceliano Martinez Fabián Rojo Tomás Antón Santiago Santa Marta Daniel Gallego Cayetano Martinez Castor Redondo Teresa García Victoriano Casado Eladio Prieto Lucio Prieto Ramon Pallarés Marcelo Morate Doroteo Prieto Domingo Cuevas Ginés Caballero Alberto Garcia Paulino Martínez Miguel Blanco Laidoro Prieto Lorenzo González Emilio Lozano Maximino Vega Juan Blanco Andrés Lozano Claudio Ruiz Donato Pastrana Manuel Negral Publo Lozano Catalina Lozano Francisco Santos Flora Alvarez Nicolas Vega Atanasio Alvarez Dámaso Castro Emilio Santos Eduardo Alvarez Marcelino García Isidoro Rodriguez Jorge Conzalez Sinesia Sandoval Virgilio Andres Francisco Andrés Lorenzo Cisneros Anacleto Santa Marta Jesús Casado Froilán Santa María Modesta Casa lo Laureano González Constantino Santa Marta Salvadora González Consuelo Santa Marta Robustiano Alonso Nicolaza Panero Francisco Díaz Gumersindo Prieto Ascensión Casado Angel Rodriguez Joaquin Gallego Tomás Castellanos

'n

Eleuterio Sandoval Valentin Alonso Teodoro León Melitona Sandoval Mignel Gallego Jeronima Prieto José Chicarro Miguel Lozano Leonardo Mayor José Casado Ramón Alonso Neófita Prieto Fabian Rodríguez Nazario Prieto Tomasa Prieto Julio Prieto Saturnino Martinez Carmen Santa Marta Cirilo Santa Marta Tomás López Bonifacio Rodriguez Lina Sandoval Manuel Senta Marta Froilan Mencia Félix Criado Benito Cueto Doroteo Mendoza Ulpiano González Miguel Gallego Restituto Bermejo Eulalia Roderos Melchar Muhiz Felix Ramos Josquin Revilla Elias Gallego Victorino Barrientos Leopoldo Pérez Pascasio (lonzález Ceferino Revilla Fermin Urdiales Doroteo Fraguas Gorgonio Cascallana Juan Pinan Domingo Diez Nicolas Vega Manuel Cascallana Vicenta Muñiz Juan Cañón Pedro Castaño Pedro San Juan Melchor Lozano Olegario Castaño Santos Blanco Bernardo Blanco Felipe Castaño Casimiro Morada Santingo Cascallana Francisco Mansilla Aniceto Rodríguez Bernardo Lozano

Lo que se hace público para que en el término de treinta dias, aquellas persones e entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular has reclamaciones que crean pertineutes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Pábiles de la provincia, en horas hábiles de oficina

León 19 de febrero de 1925 José Barranco Català.

SECCIÓN DE FOMENTO

Terminado el expediente incoado por D. Fernando de Lateas, vecino de Saluagiu, en antorización para hacer una instalación eléctrica en una central que se proyecta, situada en el casco de Saluagiu, pero en uno de sus extremes, para el alumbrado del pueblo de Saluagiu:

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, se anunció la petición en el BOLETIX OFICIAL de la provincia correspondiente al día 13 de febrero del pasado año, señalando un plazo de treinta dias, para que durante di presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la petición, remitiendo un ejempiar del citado anuncio al Alcalde del Ayuntamiento del citado pueblo de Sahagún, término municipal a que afectan las obras, anuncio que estuvo expuesto, sin que, durante el plazo marcado, se produjeran reclamaciones de ningún género:

Considerando que hecha la confrontación del proyecto sobre el terreno, y examinado aquél por el Ingeniero encargado, D. Francisco Cabrera, se ve que pueden realizarsa las obras que se proyectan, sin ningún inconveniente, y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento de instalaciones eléctricas del 27 de marzo de 1919:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un deber de la Administración el favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progresos de los pueblos y fomento de la riqueza pública:

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas, el Verificador de contadores eléctricos y la Comisión provincial, son favorables a la concesión, el señor Gobernador civil, a propuesta del Ingeniero Jefe de esta Sección de Fomento, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, siempre que por el pelicionario se cumplan las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Fernando de Lucas, vecino de Sahagun, para instalar en esta villa una centra eléctrica movida con motor Diossel, así como para hacer el tendido de la correspondiente red de distribución, con destino al alumbrado y fuerza motriz do Sahagun.

2.* Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado en 15 de agosto y 18 de diciembro de 1923 por el Ingeniero de Caminos D. César del Blanco, con las variaciones necesarias para cumplir les mesantes condiciones.

cumplir las presentes condiciones. 3. La distribución a la tensión máxima de 126 voltios.

4.º Dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la fecha de la notificación de la concesión a interceado, so presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, el cálculo de los conductores, anto eléctrico como mecanico, cou arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente para esta clase de instalaciones, aprobado en 27 de tarzo de 1919.

5.º Las lineas principales se llevarán por un lado de las calles, prohibiéndose el cruzarlas repetidas veces, sin justificación.

6. El crum de las carreteras se lará seis metros de altura del firme.
7.º Las obras ompezarán deutro del plazo de treinta dias, contados a partir de la notificación al interesado de la aprobación del cálculo de los conductores, y terminarán antes del año, contado de la misma fecha

fecha.

8.º El concesionario debe dar
cuenta del comienzo y terminación
de las obras, que serán reconocidas
por el Ingeniero Jefe de Obras Pú-

bticas de la provincia o Ingeniero en quien delegue, de cuya operación se levantará acta, que se someterá a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requieito no podrá hacer uso de la concesión.

Los gastos que casione la inspección y reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.º En la explotación de la instalación que se autoriza, regirán las siguientes tarifas de máxima percepción:

SERVICIO PÚBLICO
Lámpara fija de 16 bujías, 2,25
pesetas al mes,

Id. id. de 32 id., 3,75 id. id. Por contador, 0,80 pesetas cada kilovatio.

SERVICIO PARTICULAR

Tanto alzado
 Lámpara fija do 10 bujías, 2,20 pesetas al mes.

Id. id. de 16 id., 2,75 id. id. Id. id. de 25 id., 4,00 id. id. Id. id. de 32 id., 5,00 id. id. Id. id. de 32 id., 5,00 id. id. Id. id. de 50 id., 6,00 id. id. Para lamparas commutadas regirán los precios anteriores, excepto cuando excedan de tres, que estarán aumentados en un 20 por 100.

b) Par contador Hasta un kilovatio, 5 pesetas por k. v. s.

Hasta 2 id., 2,50 id. id. Hasta 3 id., 1,66 id. id. Hasta 4 id., 1,25 id. id. Hasta 5 id. o más, 1 id. id.

TABLEA PARA FLERZA NOTRIZ Servicio público y particular Hasta 25 kilovatios, 0,60 pesetas

el kilovatio.

Hasta 50 id., 0,55 id. id.

Hasta 100 id., 0,45 id. id.

Hasta 150 id., 0,88 id. id.

Hasta 500 id., 0,35 id. id.

Hasta 500 id., 0,32 id. id.

En los precios anteriores estaran incluidos todos los impuestos que rigen en la facha de la concesión. Los aumentos que graven la producción, serán de cuenta dol abonado.

nado. 10.* Esta concesión se entiende hecha con arregio a las prescripcio-nes que la ley general de Obras Públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo la sean aplicables, y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmonte o hacerla cesar definitivamentu, si asi la creyera conveniente para el bucu servicio y seguridad pública, siu que el concesionario tenga, por ello, derecho a indemni-zación alguna do tiempo de 1100 por tales resoluciones.

11." Regirán, además de estas condiciones, las que impone el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

12. Será obligación del concesionario de esta autorización, lo ocdenado en las condiciones siguientes:

a) Real decreto do 20 de junio de 1902 y Real orden do 8 de julio de 1902 y Real orden do 8 de julio de insmo año, referente al contrato de trabajo y Ley de 11 de marzo para el régimen del totino obrero obligatorlo. Reglamento para la aplicación del anterior, de 21 de ensro de 1921 y domás disposiciones complementarias.

b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de fefebrero, 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

13. El incumplimiento de cualquiem de estas condiciones por parta del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el citado Reglamento y en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones que auteceden, el que remitió una póliza de 100 pesetas, lo hago público por el presente anuncio para que dontro de los plazos que la Ley dotermina, hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

León 25 de febrero de 1925.

El Gobernador, José Barranco Catalá

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentoncia diotada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento. = Sentencia número 51; registro, folio 7.—En la ciudad de Valladolid, a 12 de marzo de 1925: en los autos promovidos ante esta Sala con arreglo a la ley de Responsabilidad de funcionarios públicos, de 5 de abril de 1904, por D. Felipe Valladares Gonzalez, vecino de La Losilla, Secretario del Ayuntamiento de Vegaquemada, que se ha representado por si propio, con D. Dionisio de Juan Florez, D. Salvador Robles Fernán-dez, D. Teófilo Rodriguez González, D. Salvador Lopez Rodriguez. D. Benito Sánchez López, D. Emilio Fernandez Diez, D. Eleuterio Fernandez Fernandez y D. Ricardo Sánchez Sánchez, labradores, vecinos los dos primeros de La Mara de la Riva; el 3.", de Llamera; el 4." y 5.", de Palazuolo; el 6.º, de Candanedo y el 7.º y 8.", de la Debesa de las Arrimadas, los cuales no han comparceido ante esta Audiencia. sobre pago de 1.230 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados al demandan-

te por los demandados;

Parte dispositira.=Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a necessos condensar y condensamos a D. Dionisio de Juan Flórez, D. Sat-vador Robles Fernández, D. Teólilo Rochiguez González, D. Salvador López Rodríguez, D. Beniro Siu-chez López, D. Emillo Fernández Díez, D. Eleuterio Fernández Fernández y D. Ricardo Sánchez Sánchez, a que pagnen a D. Felipe Va-Hadares Gouzalez la suma de 1.239 pesetas y el interés legal de tal cantidad desde la fecha de la interposición legal de la demanda hasta que se hagu completo pago; imponiendo a todos ellos las costas causadas hasta la fecha en que se ratificaron en el allanamiento a la demanda, D. Salvador Robles Fernández. D. Teofilo Rodriguez Gonzalez. D. Emilio Fernandez Dioz y D. Ricardo Sánchez Sánchez, y todas las

. .

demas subsignientes a D. Dionisio Juan Florez, D. Salvador Lopez Rodríguez, D. Benito Sánchez López y D. Eleuterio Fernández Fernandez.=Asi, por esta nuestra senmencia, cuvo encabezamiento y pardispositiva de la misma su pudicara en el Bolerin Oficial de la movincia de León, mediante la inomparecencia ante esta Superiorilad de los demandados D. Dionisio de Juan Flórez, D. Salvador López Rodríguez, D. Benito Sánchez Ló-pez y D. Eleuterio Fernández Fernandez, le pronunciamos, mandamos v firmamos.-Ramón Pérez Cecilia. Porfecto Infanzón. Francisco Zurhano.=J. Leal.=Francisco Otero.»

n la

iones

ndus-

.0 ત્તુન

e fo-2 de

19to.

cua[-

parte

itado

bras

ticio-

den,

O peesen-

e los

agan

erti-

al de

itiva

Sala

los

omo

n la

n1817-

ma-

glo a acio-

Life

3on-

ore-

eye.

por fuan

nán-

nzá-

uez,

Cmi-

erio

ear-

Ve-

a de

4.1

an-

beşa

:011-

lan-

Que-

int.

ilila

dot

àn-

'er-

án-

Va-

2311

tal

er-

esta.

nit-

ili-

an-

12.

ez.

Ri.

Cuya sentencia fué publicada en dia de su fecha y notificada en a siguiente a D. Felipe Valladares González, de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el Bolerin Opicial de la provincia de León, le expido y fir-mo en Valladolid, a 13 de marzo de 1925 .- Licdo, Luis Chacel.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

En sesión de 30 del actual se acordó admitir en el Asilo de Mendicidad, a los pobres siguientes:

Partido de León Jesús Caballero Alvarez, de San Feliz (Garrate).

Partido de Riaño

Eleuterio del Blanco Bodriguaz y Marcala de la Puente Alvarez, los dos de Las Muñecas (Renado de Val-

Partido de Sahagún Norberto Gil Estébanez, de Villa-

lebrin (Joara). Eulalia Eladia Pérez San Miguel, de San Miguel de Montañán (Joa-

rilla). Partido de Valencia de Don Juan

Lorenzo Barrientos Baza, de Vi-

Josefa Madruga González, de Pajares de los Oteros.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público a fin de que los Sres. Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiendoles que transcarrido un mes sin ingresar, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, perderán el derecho, que pasará a otros aspirantes, segun dispone el art. 84 del Reglamento de Beneficencia.

León 30 de marzo de 1925.-El Vicepresidente, Maximino Gonzalez.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEVE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVIN-

Hago saber: Que por Alfredo Zoreda Castrillo, vacino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de fabrero, a las doce, una soli-citud de registro pidiendo 30 perteneucias para la mina de plomo Ra-nado Pilar, sita en término de Verliago, Ayuntamiento de Cremenes. Hace la designación de las citadas 30 pertonencias, en la forma si-suiente, con arreglo al N. m.:

Se tomarà como punto de partida

una calicata sobre el mineral, en la margen derocha dol rio Esia; desde este punto se medirán 200 metros al N., colocando una estaca auxiliar; do esta 500 al 0., la 1.º; de esta 300 al S., la 2.º; de esta 1,000 al E., la 3.º; de esta 300 al N., la 4.º, y de esta 500 al O., para llugar a la auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene al art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 8.090.

León 12 de febrero de 1925. Plo

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y acciden-tal, repartida en el tercer trimestre del corriente ano y Ayuntamientos de los partidos de Ponferrada y Vi-llafranca del Bierzo, formadas por el Arrendatario de la Renaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 89 de la Instrucción de 26 de abril de 1900,

he dictado la siguiente *Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente ano, los contribuyentes por rústica, ur-bana, industrial, utilidades, carruajos y casinos, qua expresa la prece-dente relación, en los dos paríodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boleria Oficial y en la localidad respectiva, con arrogio a lo preceptuado en el ar-ticulo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el ar-tículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apromio do segundo grado.

Y para que proceda a dar la pu-blicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entrêguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su reci-bo el Arrendstario de la Recaudación da Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesororia.

Así lo mando, firmo y sello en León a 17 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contactor, Maties Dominguez

Lo que en complimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Bolistia Oficial de la provincia para general conocimiento.

Tesorero-Contador, M. Dominguez

El Sr. Arrendatario de la Rocaudación de Contribuciones de esta provincia, con fechas 28 y 30 del actual, participa a esta Tesoreria-Contaduria haber nombrado Auxiliares taduria haber nombrado Auxiliares de la misma en los partidos de Astorga, Murias de Paredes y Valencia de Don Juan, con residencia en astorga, Villablino y Villamañán, respectivamente, a D. Munuel Cordero Cordero, D. Luis Peláez Vuel. ta y D. Lázaro Rodríguez López; debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos per-sonalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente Boleria Oricial, a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 sbril da 1900.

León 31 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fechas 30 y 31 de marzo último, participa a esta Tesoreria-Contaduria haber nombrado Auxiliares de la misma en el partido de Ponferrada, a D. Aurelio Fernandez, con resi-dencia en Toreno, y a D. Angel Fernandez Diez, con residencia en Fernandez Diez, con residencia en Calamocos, y en el partido de Villa-franca del Bierzo, a D. Amancio Gómez García, con residencia en Portela de Valcarce; debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente Bozzrin Oricial a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 20 de abril de 1900.

León 2 de abril de 1925.=El Te-sorero-Contador, P. I., Miguel Al-

AYUNTAMIENTOS

Don Eligio Casado Santos, Alcalde constitucional de Santa María del Páramo

Hago saber: Que en virtud de aduerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, se saca a concurso, per el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, el cargo de Agento ejecutivo y Recandador de arbitrios municipales.

Lus que aspiren al mismo presun-tarán sus solicitudes en esta Alcaldin, documentadas y requisitadas en la forma que sa prescriba en el pliego de condiciones redactado al efecto y que se halla de manificato on la Secretaria.

Santa María del Páramo, a 16 de margo de 1925. ⇒El Alcalde, Eligio Casado.

Alcaldia constitucional de La Hafteza

Eu la Secretaria municipal, por el phaco de quinco dias y para oir reclamaciones, se halla de manifica-to al público el presupuesto extra-ordinario aprobado por el Ayuntamiento Pieno, para pago de expropiaciones y proyecto de traida de

la Bañeza, 27 de marzo de 1925.—El El Alcalde, César Moro.

Alcaldia constitucional de Folgoso de la Ribera

Continuando la ausoncia, en ig-norado paradero, de Gaspar Blanco Otero, hijo de Juan y de Antonia, natural de La Ribera, de este tér-mino municipal, hermano del mozo del reemplazo de 1923 Baldomero Blanco Otero, se huce erbero Blanco Otero, se hace saber por el presente edicto, para que las personas que puedan aportar algún dato sobre el paradero del citado Gaspar, lo hagan a esta Alcaldia, para los efectos de la vigente Ley de Roelutamiento y Reemplazo, en el expe-diente de quintas del mozo Baldomero Blanco Otero.

Folgoso, 30 marzo 1925.—El Al-calde, Emilio Vega.

Alcaldia constitucional de Urdiales del Páramo

Continuando la ausencia, en ig-norado paradero, por más de diez años, de Agapito Juan Berjón, padre del mozo Gaspar Juan y Juan, número 9 del reemplazo de 1924. de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el correspondiente edicto en el Bousrin Oricial de la provincia, a fin de que las personas que tengan conocimiento del actual paradero del mismo, lo manifiesten a esta Alcaldia a los efectos de expediento de excepción del servicio en filas del

mencionado hijo. Urdiales del Paramo, a 28 de marzo do 1925.—El Alcalde, Lorenzo Juan Carreño.

Alcaldia constitucional de Luvego

Doña Marta Morán, vecius de Villalibre, interesó en el acto de la clasificación y declaración de solda-dos, la petición de prórroga, de pri-mera clase, a favor de su hijo Magín Farones, del actual reemplazo, fundada en la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de sus dos hijos Claudio y Manuel; y a los efectos de la instrucción del expediente de ausencia que proviene el artículo 276 del Reglamento vigente, se amuncia al público estas alegaciones, por si alguno sabe del paradero de los mencionados hermanos, lo comunique a esta Alcaldía, a fin de tenerio en cuenta en la aplicación del caso 1.º, letra B, base 6.º de la Ley, al expresado mozo.

En la misma sesión se manifestó por D. Gabriel Fuente, padre del mozo Agustín Fuente Fuente, del mismo reemplazo, la prórroga del caso 1.º, base 6.º, letra B, a favor de su hile, alegando la ausencia en ignorado paradero, de su hijo Pascual, hace más de diez años; y cum-pliendo lo que dispone el artículo 276 del vigente Reglamento de Quintas, se haco pública esta petición por si alguno sabe del paradero del mencionado Pascual, lo manificate a esta Alcaldía, con objeto de tenerlo en cuenta en la tramitación del expediente de prórroga del indi-

cado mozo.

Luyego, 17 marzo 1925.—El Alcalde, en funciones, Nicanor Fuente

Según me participa el vecino de Banuncias, Máximo Pellitero, el día 28 de febrero último apareció en los pastos de dicho pueblo, una yegua de las señas siguientes:

Alzada de más de siete cuartas. pelo rojo, crin y cola largas, fronti-na, edad cerrads.

Lo que se hace público para cono-

cimiento del que acredite ser su dueño, a fin de que pase a recogerla y pagar la manutención.

Chozas de Abajo, a 31 de marzo de 1925 .- El Alcalde, Manuel Fi-

海体

4.3

Alcaldia constitucional de Sariegos

No habiendo comparecido al acto de revisión el moso Froilan García Alvarez, del reemplazo de 1924, hijo de Servando e Isidora, ignoran-dose el paradero tanto del hijo como de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho dias se presenten en esta Alcaldía a contestar lo que crean conveniente respecto a la revision; pues de lo contrario, se les

seguira el perjuicio consiguiente. Sariegos, 15 de marso de 1925.— El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldia constitucional de Castrillo de la Valduerna

Continuando la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de Agustín López Prieto, hernano del mozo Daniel López Prieto, número 3 del reemplazo de 1923, por este Ayuntamiento, se publica este anuncio para que las personas que pudieran tener noticias de él, lo manificaten en esta Alcaldía a los efectos del expediente de excepción legal (hey de prorroga), del mencionado hermano del ausente.

Castrillo de la Valduerna, 17 de marzo de 1925.-El Alcalde, Ma-

nnel Cuesta.

Alcaldia constitucional de Destriana

Continuando la ausencia, en paradero ignorado, por más de 10 años, de Toribio Alvarez Alonso, de 50 años de edad, padre del mozo Tomas Alvarez y Alvarez, número 5 del reemplazo de 1922, se anuncia por el presente para que quien tenga conocimiento del paradero actual del citado Toribio, lo manifieste a esta Alcaldía, a los efectos de la ley de Reclutamiento, en respectivo expadiento quo se tramita

Destriana, 14 marzo de 1925,-El Teniente Alcalde, Antonio Valde-

Alcaldia constitucional de Balboa

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, el mozo José Mouriz Rentin, hijo de Manuel y Maria, natural de Villaritos, ausente en ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que en el término de quince días comparezca para los fines que proceda; y de no

comparecer, se le declarará prófugo. Balboa, marzo 15 de 1915.—El Alcalde, en funciones, José Núñez.

Alcaldia constitucional de

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José Alonso Martinez, padre del mozo Máximo Alonso Alonso, número 10 del reemplazo de 1923, por este Ayuntamiento, se publica el presente anuncio en el Bolerin Ori-CIAL de la provincia a los efectos del artículo 265 para la ejecución de la vigente Ley y Reglamento de Re-clutamiento y Reemplazo del Ejército, para que las persenas que pudieran tener noticies lo manificaten a esta Alcaldía a los efectos del expediente de excepción del servicio an filas del mencionado hijo del

Lucillo 16 de marzo da 1925.-El Alcalde, Tomás Prieto.

Alegada por el mozo Domingo Franganillo Rodera, del reemplazo actual, de este Ayuntamiento, la excepción del caso 1.º del articulo 265 del Reglamento de Reclutamiento vigente, fundada en que hace más de catorce años que su hermano Ricardo Franganillo Rodera se halla ausente, y del que ignoran en absoluto su paradero, se instruye expediente para averiguar dicha ausencia. Al propto tiempo, cito y emplazo a dicho ausente por el presente adicto para que comparezca ante esta Alcaldía con el mayor número de datos posible. El repetido Ricardo Franganillo Rodera es natural de Chana, de 30 años de edad, hijo de Bernardo y de María Rosa, estado soltero, estatura 1,610, color trigueño, pelo negro, cojas idem, ojos castanos; vestia traje de pana color café al ausen-

Lucillo 16 de marzo de 1925.-El Alcalde, Tomás Prieto.

Alegada por el mozo Manuel Alonso Mayo, del reemplezo actual de este Ayuntamiento, la excepción del case 1.º del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento vigente, fundade en que hacemás de 10 años, en ignorado paradero, de su herma-no Miguel Alenso Mayo, y a los efectos expresados, se publica el presente edicto, para que por cuantos medios de prueba tenga respecto al conocimiento do la existencia y actual paradero del referido Miguel Alonso Mayo, se sirvan participada a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. Al propio, tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ansente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera ou ci extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servimo militar de su referido hermano Manuel Alonso Mayo. El repetido Mignel Alonso Mayo es natural de Molinaferrera, hijo de Florentino y de Toribia, enenta 40 años de edad, estado soltero, estatura 1,600 metros, pelo negro, cejas idem, barbilampiño; vestía traje de pana negra al ausentarse.

Lucillo 16 de marzo de 1925.-El Alcalde, Tomas Prieto.

EDICTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de esta villa y

Por el presente, hago saber: Que en los autos de tercería de dominio, promovidos por D. Cesáreo Díez y otros, contra D. Antonio Abella y D. Sofia Diaz García, esta en rebeldia, ha recaido la siguiente

· Sentencia. - En la villa de Murias de Paredes, a veintiocho de febrero de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Manuel Pino Chico. Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de terceria de dominio de varias fincas, promovidos por Cesarco Diez, mayor de edad, casado y labrador; Manuela, Belarmina y Ezequiela Pérez Alonso, mayores de edad, solteras, y sin profesión especial; Manuel Alvarez y Alvarez y Her-minio Martinez Garcia, mayores de edad, casados, labradores y vecinos todos de Huergas de Babia, térmi-no municipal de San Emiliano, contra D. Antonio Abella, mayor de edad y vecino de Cacabelos, repre-sentado por el Procurador don Eduardo Alvarez García, y D.º Sofía Diaz García, asistida de su marido D. Florentino Riesco, vecina que fue de Huergas de Babia y en la actualidad en ignorado paradero. así como también su citado marido, ejecutante y ejecutados en determinado juicio, pendiente en este Juz-gado:—Resultando etc., etc. Fallo: Que procediendo, como pro-

cede, la acumulación de acciones impuguadas, debo declarar y declaro, que las cuatro fincas descritas en el párrafo segundo, resultando primero de esta sentencia, que fueron embargadas como propias de D. Sofla Diaz Garcia, en el procedimiento de apremio contra ella seguido por D. Antonio Abella, pertenecen en propiedad y posesion: a Belarmina, Ezequiela y Manuela Pérez Alonso, la segunda; a Cesàreo Diez Fernandez, la primera; a Manuel Alvarez y Alvarez, la tercera, y a Herminio Martínez, la cuarta, y en su virtud, mando alzar el referido embargo en ellas trabado y que se devuelvan libres a sus respectivos dueños, sin perjuicio de prosegur el procedimiento de apremio con respecto a los demás bienes también embargados en mencionado procedimiento, y sin especial condenación de costas. - Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 769 de ley Rituaria civil, publiquese esta sentencia en el Boletin Oricraz, de la provincia, on la forma prevenida en dicho articulo.-Así, por esta mi sentoncia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, man-do y firmo. Manuel Pino. Rubricado.»

Publicada en el siguiente dia habil del de an fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, se libra el presente en Murias de Paredes, a tres de marzo do mil novecientos veinticiaco. - Manuel Pino. - Ante mi, José Rausell.

ANUNCIOS OFICIALES

Alonso Gutiérrez (Indalecio), hijo de Santiago y de Severiana, natural de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana, provincia de León, de estado soltero, profesión minero, de 21 enos de edad, procesado por haber faltado a concentracion a filas, comparecerá dentro del término de treinta dias ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infan-

tería de Ferrol, núm. 65, D. Neme. sio Martin Camps, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimien. to que de no efectuarlo, será declaralo en rebeldía.

Ferrol 28 de febrero de 1925. = El Teniente Juez instructor, Nemesio Martin.

Aivares Cordero (Manuel), hijo de Benjamin y de Feliciana, natural de León, Ayuntamiento de idem. pravincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en León, procesado por haber fal-tado a concentración a filas, comparecerá dentro del término de treinta diasante el Teniante Juez ins-tructor del Regimiento de Infanteria de Ferrol, núm. 65, D. Nemesio Martin Camps, en la plaza de Fe-rrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldia.

Ferrol 28 de febrero de 1925.= El Teniente Juez instrucror, Nentesio Martín.

López Otero (Pedro), hijo de Pearo y de Emilia, natural de León, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en León, procesado nor haber faltado a concentración a filas, comparecora dentro del término de treinta dias ante al Teniente Juez instructor del Regimiento de Infanteria de Ferrol, número 65, D. Nemesio Martin Camps, en la plaza de Flerrol (Coruña); bajo spercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol 23 de febrero de 1925.-El Teniente Juez instructor, Nemesio Martin. .

Bello Santiago (Lupicio), hijo do Dionisio y de Antonia, natural de Mondreganes, Ayuntamiento de Cebanico, provincia de León, pro-fesión jurnalero, de 24 años de edad, procesado por haber faltado a concentración a filas, comparecerá dentro del termino de treinta dies anteel Teniente Juez instructor del Regimiento de Infanteria de Ferrol, número 65, D. Nemesio Martin Camps, en la plaza de Ferrol (Coruna); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldia.

Ferrol 26 de febrero de 1925.= El Tenionte Juez instructor, Nemsio Martín.

Fernández Alvarez (Manuel), hijode Manuel y de María, naturol de Sorbeda, Ayuntamiento de Páranes del Sil, provincia de León, de estedo soltero, profesión jornalero. de 21 años de edad, procesado por an ber faltado a concentración a filas. comparecerá dentro del término de treinta dias ante el Teniente Just instructor del Regimiento de Infantería de Ferrol, núm. 65, D. Newsio Martin Caraps, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento to que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Ferrol 26 de fobrero de 1925.= El Teniente Juez instructor, Neme-

sio Martin.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial